Depositorio.

El Boletin Oficial, sale los Lunes, Miérceles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.

fora doc en armonia con lo que determi-



Se admiten suscriciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, à cargo del sócio Sebastian Ruiz, calle Mayor, número 47.

# BOVINGIA DE ALBAGE

# et les Articulo de Oficio.

yo altimo, he nombrado a D. Falgencio Garcia. Comisionado Enbalterno de Ventas de Bienes Na-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad - Negociado 2. 9

S. M. la Reina (Q. D. G.) se hizo un deber de recompensar prodigamente los eminentes servicios que à la humanidad prestaron muchos espanoles con motivo de las calamidades públicas que por espacio de dos años afligieron á la nacion; pero al ver que las solicitudes pretendiendo recompensas por los expresados servicios se multiplican diariamente, distrayendo con su instruccion la atencion de las Autoridades superiores de las provincias y de la Direccion especial del ramo, de otros asuntos no menos importantes, y persuadida que debe fijarse un plazo racional para la obtencion de las referidas gracias, se ha servido acordar: him fall

1. Que no dé curso à ningun expediente en en solicitud de recompensa por servicios prestados por calamidades públicas, que no venga por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias.

2. 9 Que estos funcionarios deberán remitirlos al Ministerio oportunamente informados; en la inteligencia, que no se dará curso á aquella instancia que carezca del expresado requisito.

3. Que tampoco darán curso los Gobernadores civiles à las instancias en que no se hallen debidamente justificadas algunas de las circunstancias siguientes: 119 8000

1. Que el interesado espontáneamente ó por delegacion de la Autoridad pasó de un punto, BUTH DE LA UNION.

libre de toda calamidad, á otro en que existió alguna, y sufrió, en censecuencia de los servicios que prestó, los funesios efectos de aquella, con grave y probado riesgo de su vida.

2. Que hizo donativos voluntaries de fondes ó efectos que, con arreglo á su fortuna, indiquen por su número ó calidad que hubo verdadero sacrificio de las comodidades propias: los comprendidos en los dos anteriores casos deberán ademas justificar haber permanecido en la poblacion durante el período de calamidades.

3.ª Haberse ofrecido en el punto en que existió la calamidad, con aceptacion y efecto de la oferta, à socorrer personalmente y sin tetribucion á los que á causa de aquella hayan experimentado lesion física, ó estado, en algun riesgo inminente, ú otros servicios de los que hace necesarios la aparicion de una epidemia.

4. Haber prestado servicios extraordinarios con motivo de la calamidad existente, sin descuidar el desempeño de los cargos que como fun-

cionarios públicos les estaban cometidos. 5.4 Haber adelantado fondos ó efectos, aun con la calidad de reintegro, pero sin interes, para hacer frente á las necesidades públicas que la calamidad originó.

4. Trascurridos que sean 30 dias desde la publicacion de esta Real orden, no se admitirán bajo ningun pretexto solicitudes en demanda de recompensa por servicios prestados en las cala-midades públicas, que desgraciadamente afligie-

ron á la nacion en los años de 1854 y 55.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1856.

Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de....

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PU-

Siendo de un interés directo para las municipalidades, que responden subsidiariamente de la inversion de los fondos de contribuciones percibidos por los cobradores, justificar con cartas de pago espedidas por la Tesoreria de provincia el ingreso de los partidas por las que se les forma cargo, y produciendo la falta de remision de los recibos municipales un descubierto real y efectivo en la cuenta respectiva de las cantidades que suman, puesto que no puede llenarse el claro que produce dicha falta con la correspondiente formalizacion, me atrevo à esperar que los Ayuntamientos que se designan á continuacion remitirán los indicados recibos por el año próximo pasado, con sujecion al medelo adjunto á esta circular, en el término preciso de seis dias, vencido cuyo plazo me veré en el sensible caro de expedir un planton que pase à recogerlos al pueblo moroso, cobran o sus dietas del Alcalde como autoridad responsable de su administracion. Albacete 26 de Marzo de 1856. — José Maria do

Pueblos que se hallan en descubierto del recibo de gastos municipales del año último.

Abengibre	Lietor Madrigueras Masegoso Minnyalso abot ab ordit
Alatoz	Madrigueras
Albatana	Masegoso
Alborea and me ento a	Minnyalso shot sh ordil
Alcadozo le al nionanosa	Molinicos das y saugis
Alcalá del Jucar	Munera olserd oup seid
Almansa abir 'ua ab oga	Novos de Jorquera B. 1992 Nerpio OMA OUD
Balazote by acceptantove at	Nerpio ond out A
Balsa de Ves na da	Ova Gonzalo
Ballestero and appropriately	Onteremen us roq usup
Barraxsigores ashabibemo	Ossa de Montiel 1968 918D
Bienservida appointment	Peñascosa sobilidadamos.
Bogarra bioonstaned had	Petrola litari asmobs der
Bonete shimsing tele obo	Povedilla asub aciasidaq
Bonilloup nacotnuq le ni	Pozo-lorente
Carcelen sols y monacique	Pozuelo displatelas si ou
Casas Ibañez y oldonian	Recueja 130008 à atralo
Casas de Juan Nunez	ción à los que a paqoiAd mentado lesion fobsidos
Casas de Lazaro obsiso	Robledo noiser openium
Casas de Motilleja 201017	go inminente, u abod adu
Casas de Nésbique enu si	Salobresque al somesone
Cattlele touriza going 191	San Pedro redallant.
Centrate , sinstance bab	Socobos ob ovitom nos
Corral rubio p sograto so	Tarazona nesel de reline
Cotillas aphilomos nadal	Tobarra publico arrador
Chinciplanta o sound	Valdeganga adall
Elche de la Sierra, 1918	Willa del Ves briso el 1100
fuen-santag sobabisaces	Vinnessined record stoq
Fuente-álamo	Villalgordo del Jucar Villamalea
Fluente albilla 06 8898	Villamalea
La Gineta es on lesto	Villapalacios notosoilduq
Golosalvo de debullor	Villatoya 19 ungnin olad
Dresiones en les unisell	Villaverdeoq sanoquoost
legura sinemente arigal	nidades publicas corsviV
Lezuza y 1881 ab sone	ron a la pacion en los a

### PROVINCIA DE ALBACETE. PUEBLO DE

Como Depositario Municipal de este pueblo, he recibido del Cobrador de Contribuciones del mismo la cantidad de por completo de lo recargado à la contribución y con destino à enbrir el deficit que resulta en el presupuesto de gastos municipales del año de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Y para que en armonía con lo que determina la regla tercera de la Real órden de 19 de Julio de 1848 pueda la Administracion de Hacienda pública de esta provincia proponer se cangee este recibo por carta de pago, libro el presente visado por el Sr. Alcalde y con la toma de razon en la Secretaría de este Ayuntamiento en de

de mil ochocientos cincuenta y spara ou ella El Depositario,

Son rs. centimos.

V. ° B. °
El Alcalde 1. °,

Tomé razon El Secretario del Ayuntamiento,

Nota. Se estenderá un recibo de estos por cada contribucion.

## COMISION DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Usando de las facultades que me concede el artículo 65 de la Real Instruccion de 51 de Mayo último, he nombrado á D. Fulgencio Garcia, Comisionado Subalterno de Ventas de Bienes Nacionales del partido de Chinchilla.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del público y Autoridades de todos ramos en dicho partido. Albacete 27 de Marzo de 1856.—José María Santaló.

Usando de las facultades que me concede e artículo 65, de la Real Instruccion de 31 de Mayo último, he nombrado á D. Tomás Campillo, Comisionado Subalterno de Ventas de Bienes Nacionales del partido de Almansa.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público y antoridades de todos ramos en dicho partido. Albacete 27 de Marzo de 1856.—José María Santaló.

Usando de las facultades que me concede el art. 65 de la Real instruccion de 31 de Mayo último, he nombrado á Don Joaquin Maria Sanchez, comisionado subalterno de Ventas de Bienes Nacionales del partido de Casas-Ibañez

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público y Autoridades de todos ramos en dicho partido. Albacete 27 de Marzo de 1856. —José Maria Santaló.

Usando de las facultades que me cencede el art. 65 de la Real Instruccion de 31 de Mayo último, he nombrado á D. Manuel Santoyo, Comisionado Subalterno de Ventas de Bienes Nacionales del Partido de Yeste.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la Provincia, para conocimiento del público y Auniridades de todos ramos en dicho partido. Albavete 27, de Marzo de 1856 — José Maria Santalo.

#### IMPRENTA DE LA UNION.